

CIRCULAR EXTERNA

CONSECUTIVO 006 - COD 100

Bogotá D.C., 30 AGO 2017

PARA: FONDOS ROTATORIOS DE ESTUPEFACIENTES DE LAS SECRETARIAS DE SALUD DEPARTAMENTAL

DE: FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

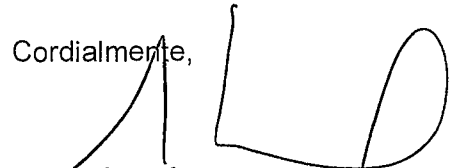
ASUNTO: MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL MONOPOLIO DEL ESTADO PRÓXIMOS A VENCER EN LOS FONDOS ROTATORIOS DE ESTUPEFACIENTES.


Con el fin de facilitar al interior de los Fondos Rotatorios de Estupefacientes el manejo de los medicamentos de control especial monopolio del Estado, y garantizar el derecho fundamental a la salud bajo los principios de disponibilidad, accesibilidad, continuidad, oportunidad, eficiencia y sostenibilidad, establecidos en el artículo 6 de la Ley Estatutaria N° 1751 del 16 de febrero de 2015, se informa que de manera explícita en la Resolución 1478 del 2006 no existe restricción alguna, para que los Fondos Rotatorios de Estupefacientes de las Secretarías Departamentales de Salud, puedan realizar préstamos o rotaciones interdepartamentales de los medicamentos monopolio del Estado próximos a vencer, o que se encuentren en riesgo de desabastecimiento, sin que medie autorización del Fondo Nacional de Estupefacientes, siempre que no haya venta de por medio.

El concepto próximo a vencer, será determinado en cada uno de los Fondos Rotatorios de Estupefacientes en donde se presente dicha situación, como medida de autocontrol se debe incluir dentro del sistema de Gestión de Calidad, además se recomienda utilizarla como una herramienta más en la planeación de las necesidades para la siguiente vigencia.

Cabe anotar que por constituir los señalados medicamentos, un activo o propiedad de las Secretarías Departamentales de Salud, es competencia de cada una, definir los procesos internos, que aplican en materia de inventarios y balances.

Cordialmente,


ANDRÉS LÓPEZ VELASCO
Director


Proyectó: F. Aldana
Revisó: E. Robayo; C. Cordero
Aprobó: G. Morán - Coordinador GII ME
VoBo: M. Salazar Asesora Jurídica